GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

**ACTA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM), NO. 01-2023, QUE ADJUDICA EL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DE INSTALACIONES HOTELERAS PARA LA XI CONFERENCIA IBEROAMERICANA DE MINISTRAS Y MINISTROS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, BAJO MODALIDAD DE EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD DE REFERENCIA: MICM-CCC-PEEX-2022-0007.**

En el Segundo (2do.) piso del Edificio Torre MICM, ubicado en la Avenida 27 de Febrero, número 306, sector Bella Vista de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), del día cinco (05) del mes de enero del año dos mil veintitrés 2023), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio Mipymes, debidamente constituido por los señores **Carlixto Gabriel**, Presidente en funciones; **Yasirys German Frías**, Directora Financiera, Miembro; **Miguel Palmers González**, Director de Planificación y Desarrollo, Miembro; **Aneudy Berliza Leyba**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información, Miembro; todos presentes de conformidad a la convocatoria hecha por el Presidente del Comité, con la excepción del señor **Ulises Morlas Pérez**, Director Jurídico, por encontrarse de vacaciones.

Luego de comprobado el quórum de asistencia de los miembros del Comité arriba descritos, el señor **Carlixto Gabriel,** agradeció la acogida de la membrecía a su convocatoria y procedió a dar formal apertura a los trabajos del Comité de Compras y Contrataciones, dejando abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

## AGENDA:

**ÚNICO:** Conocer y decidir sobre la solicitud para la **Contratación de Instalaciones Hoteleras para la XI Conferencia Iberoamericana de Ministras y Ministros de Industria y Comercio (MICM**), bajo la modalidad de Excepción por Exclusiva.

## PREÁMBULO:

**CONSIDERANDO**: Que conforme dispone la Ley 37-17 de fecha 4 de febrero de 2017, modificada por la Ley 10-21, del 11 de febrero del 2021, el Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes (MICM), posee la responsabilidad de establecer políticas nacionales y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria; el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles; Así como de velar por la correcta aplicación de las leyes, normas y regulaciones que rijan la industria, el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles.

**CONSIDERANDO**: Que, dentro de las funciones atribuidas al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) como órgano rector se encuentra formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios del sector industrial, las zonas francas, el comercio interno, entre otros sectores, según el artículo 1 de la ley núm. 37-17.



Torre MICM Avenida 27 de Febrero 306 Bella Vista Apartado Postal 10121 Santo Domingo República Dominicana
TELÉFONO 809 685 5171 DESDE EL INTERIOR 809 200 5171 MICM.GOB.DO

**CONSIDERANDO:** Que la República Dominicana es miembro de pleno derecho de la Conferencia Iberoamericana desde su creación en 1991 y asumió la Secretaría Pro Témpore (SPT) de la Conferencia Iberoamericana 2021-2023, manifestando su voluntad de dar continuidad a los lineamientos impulsados por el Principado de Andorra y fundamentados en la firme voluntad de promover una reestructuración socioeconómica mediante proyectos concretos y de alto retorno social.

**CONSIDERANDO:** Que durante el ejercicio de la Secretaría Pro Tempore, República Dominicana coordina, junto con la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB), todas las reuniones, foros y encuentros de la Conferencia, y promoverá acciones en torno a proyectos y programas en el ámbito de la cooperación iberoamericana. Entre estas diversas reuniones sectoriales de alto nivel que se encuentran calendarizadas para celebrarse durante la permanencia de la SPT-RD hasta culminar con la XXVIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno.

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en su calidad de órgano sectorial, contrajo por ante la Secretaría Pro Témpore, República Dominicana y la Secretaría Iberoamericana (SEGIB), la responsabilidad de ser anfitrión de la XI Conferencia Sectorial Ministerial de Industria y Comercio, pautada para llevarse a cabo los días 25 y 26 de enero del año 2023, con la presencia de 22 ministros de Iberoamérica, el Secretario General Iberoamericano así como otras personalidades del cuerpo diplomático y áreas de cooperación.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el Manual de Procedimiento elaborado por la Secretaría Pro-Tempore RD y en la que se detallan los asuntos técnico y sustantivos de la organización para la celebración de este tipo de actividades, se deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las ministras y ministros iberoamericanos y otras personalidades que asistan a las diferentes sectoriales.

**CONSIDERANDO:** Que, por contar con un número limitado de proveedores, disponibilidad inmediata de bloqueo y reservación de espacios y en capacidad de cumplir con las condiciones requeridas, el MICM debe proveer la contratación oportuna de un hotel ubicado en el Distrito Nacional que garantice el buen desenvolvimiento de la realización de las reuniones, foros y encuentros de la Conferencia, a la vez que asumir la responsabilidad de alojamiento de las diferentes delegaciones que estarán asistiendo a la Conferencia.

**CONSIDERANDO**: Que la Ley 340-06, modificada por la Ley 449-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas dispone que las contrataciones de servicios deben ser realizadas mediante procesos de selección según los umbrales fijados; sin embargo, dado que la Contratación de Instalaciones Hoteleras para la XI Conferencia Iberoamericana de Ministras y Ministros de Industria y Comercio (MICM), se encuentra dentro de las excepciones indicadas en la referida ley, según dispone su artículo 6, numeral 3, que textualmente reza: "*Se excluye de la aplicación de la presente ley, los procesos de compras y contrataciones relacionados con:... 3. Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.*"

**CONSIDERANDO**: Que el Reglamento 543-12 de la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concepciones, modificada por la ley 449-06, dispone en su artículo 3, numeral 5, lo siguiente: *"Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente reglamento:*



Torre MICM Avenida 27 de Febrero 306 Bella Vista Apartado Postal 10121 Santo Domingo República Dominicana
TELÉFONO 809 685 5171 DESDE EL INTERIOR 809 200 5171 MICM.GOB.DO

*...5. Bienes o servicios con exclusividad. Aquellos que sólo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas."*

**CONSIDERANDO**: Que el mismo Reglamento establece en su artículo 4, numeral 3 y 4 lo siguiente: *"... 3) Todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 se iniciaran con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique; 4) Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la entidad contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o servicios".*

**CONSIDERANDO**: Que se ha verificado el cumplimiento de lo indicado en el citado numeral 4 del artículo 4 del referido Reglamento, en virtud de que la Dirección Financiera ha certificado la disponibilidad de fondos para los servicios a los que se refiere la presente resolución.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 3, literal 3 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones establece el Principio de Transparencia y Publicidad respecto al cual *"Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutaran en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley"*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 26 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece lo siguiente: *"La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos".*

**CONSIDERANDO**: Que en fecha diez (10) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, mediante Resolución Motivada No. 26-2022 aprobó el inicio del proceso de Contratación de Instalaciones Hoteleras para la XI Conferencia Iberoamericana de Ministras y Ministros de Industria y Comercio (MICM), bajo la modalidad de excepción por exclusividad, proceso de referencia: MICM-CCC-PEEX-2022-0007.

**CONSIDERANDO**: Que en fecha catorce (14) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), fue publicado en el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas y en el de esta institución, el proceso por Exclusividad de referencia: MICM-CCC-PEEX-2022-0007.

**CONSIDERANDO**: Que en fecha veintinueve (29) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, y a la apertura de los Sobres "A" y "B", contentivos de las Propuestas Técnicas y Económicas de los Oferentes participantes en el Proceso de Excepción, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del MICM y del Notario Público actuante.

**CONSIDERANDO**: Que, en virtud de la convocatoria realizada, se recibió un (1) oferta, de **OCCIFITUR DOMINICANA S.R.L. (EL EMBAJADOR A ROYAL HIDEAWAY HOTEL).**



Torre MICM Avenida 27 de Febrero 306 Bella Vista Apartado Postal 10121 Santo Domingo República Dominicana
TELÉFONO 809 685 5171 DESDE EL INTERIOR 809 200 5171 MICM.GOB.DO

**CONSIDERANDO**: Que el mismo fue habilitado para la apertura del "Sobre B" por haber cumplido con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones del presente proceso.

**CONSIDERANDO**: Que el oferente **OCCIFITUR DOMINICANA S.R.L., (EL EMBAJADOR A ROYAL HIDEAWAY HOTEL),** presentó una propuesta económica por el monto de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 66/100 (RD$ 3,948,175.66.**

**CONSIDERANDO:** Que la oferta presentada por **OCCIFITUR DOMINICANA S.R.L (EL EMBAJADOR A ROYAL HIDEAWAY HOTEL), CUMPLE** con todos los aspectos requeridos en el Pliego de Condiciones.

**CONSIDERANDO:** que el pliego de condiciones establece en la sección **"4.1 Criterios de Adjudicación"** lo siguiente: *El Comité de Compras y Contrataciones evaluará las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido. Al efecto, se tendrán en cuenta los factores técnicos y económicos más favorables. La Adjudicación será decidida por a favor del Oferente/Proponente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos y presente el menor precio. Si se presentase una sola Oferta, ella deberá ser considerada y se procederá a la Adjudicación, si habiendo cumplido con lo exigido en los Términos de Referencia, se le considera conveniente a los intereses de la Institución.*

**CONSIDERANDO**: Que, en vista del requerimiento realizado por este Ministerio, el referido evento recibió una autorización especial por el Ministerio de la Presidencia, mediante comunicación PR-IN-2022-25471, de fecha 17 de octubre del 2022, a los fines de que sea realizado el proceso necesario para la Celebración de la XI Conferencia Iberoamericana de Ministros y Ministras de Industria, Comercio y Mipymes

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA**: La Ley No. 37-17 de fecha 13 de febrero del año 2017, modificada por la Ley 10-21, del 11 de febrero del 2021.

**VISTA**: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, del seis (6) del mes de noviembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, dictado mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

**VISTA**: La conformación del Comité de Compras y Contrataciones al amparo de las disposiciones de la Ley 340-06 y sus modificaciones y Reglamento de aplicación 543-12, citado.

**VISTO:** El requerimiento emitido por el Viceministerio de Comercio Exterior.

**VISTO:** Informe justificativo de uso de la excepción establecida en la Ley No. 340-06, modificada por la Ley 449-06, rendido por el Viceministerio de Comercio Exterior del MICM.

**VISTA**: La certificación de disponibilidad de fondos emitida por la Dirección Financiera de fecha 10 de marzo del 2022 para el proceso de contratación que se trata.



Torre MICM Avenida 27 de Febrero 306 Bella Vista Apartado Postal 10121 Santo Domingo República Dominicana
TELÉFONO 809 685 5171 DESDE EL INTERIOR 809 200 5171 MICM.GOB.DO

**VISTA**: Comunicación PR-IN-2022-25471, de fecha 17 de octubre del 2022, emitida por el Ministerio Administrativo de la Presidencia.

**VISTA**: La oferta económica de **OCCIFITUR DOMINICANA S.R.L. (EL EMBAJADOR A ROYAL HIDEAWAY HOTEL).**

Por las razones expuestas, entendiéndose que el preámbulo forma parte integral de las siguientes resoluciones,

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES RESUELVE:**

**PRIMERO: ADJUDICAR** el proceso identificado como MICM-CCC-PEEX-2022-0007, para **Contratación de Instalaciones Hoteleras para la XI Conferencia Iberoamericana de Ministras y Ministros de Industria y Comercio (MICM)**, a efectuarse en los días 25 y 26 de enero del presente año 2023, al amparo de las disposiciones del Artículo 16, numeral 4 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concepciones modificada por la ley 449-06, a favor del proveedor indicado a continuación, bajo las condiciones y monto señalados, a saber:

del **OCCIFITUR DOMINICANA S.R.L (EL EMBAJADOR A ROYAL HIDEAWAY HOTEL),** por un monto de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 66/100 (RD$ 3,948,175.66)**, impuesto incluidos, para proveer los servicios antes descritos.

**SEGUNDO: DISPONER** que la Unidad de Compras y la Oficina de Libre Acceso a la Información realicen el trámite y la publicidad correspondiente, conforme dispone la Ley 340-06 y sus modificaciones y Reglamento de Aplicación 543-12 sobre Compras y Contrataciones Públicas.

**TERCERO: DISPONER** se remita el expediente que trata la presente Resolución, con las documentaciones pertinentes, a la Dirección Jurídica para la realización del proceso que corresponda para la formalización de la contratación indicada.

**CUARTO: DISPONER** que la Unidad de Compras notifique a los oferentes participantes en el presento proceso, la presente acta para que, si consideran pertinente interponer alguna observación o impugnación, procedan a

realizarla de conformidad con lo establecido en el artículo 67 numeral 1 de la Ley núm. 340-06, la cual debe presentarse por ante este Ministerio, en calidad de entidad contratante, en un plazo de 10 días laborables a partir del día de la notificación de la adjudicación.

No habiendo ningún otro tema a conocer, se clausura la sesión, procediendo a levantarse la presente acta y dar lectura de esta, siendo aprobada por todos los presentes, quienes han procedido a firmarla, siendo diez horas treinta minutos de la mañana (10:30 a.m.), del día cinco (05) del mes de enero del año dos mil veintitrés 2023), en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana.

(Firmas al dorso)



Torre MICM Avenida 27 de Febrero 306 Bella Vista Apartado Postal 10121 Santo Domingo República Dominicana
TELÉFONO 809 685 5171 DESDE EL INTERIOR 809 200 5171 MICM.GOB.DO

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

**MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**Carlixto Gabriel**
Presidente

**Yasirys Germán Frías**
Directora Financiera
Miembro

**Miguel Palmers González**
Director de Planificación y Desarrollo
Miembro

**Aneudy Berliza Leyba**
Encargado de Oficina Libre Acceso a la Información
Miembro



Torre MICM Avenida 27 de Febrero 306 Bella Vista Apartado Postal 10121 Santo Domingo República Dominicana
TELÉFONO 809 685 5171 DESDE EL INTERIOR 809 200 5171 MICM.GOB.DO